AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

DECRETO 1075, de 15 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 1075, de 15 de junio de 2021, que literalmente dice:

"D. Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en base a los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las corporaciones locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Segundo.— La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.
- El artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- El Real Decreto 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Aprueba la prórroga del plazo para la estabilización del empleo en la Administración Local, hasta diciembre de 2021.
- El Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

Tercero.— Esta normativa básica estatal se encuentra contenida en el artículo 70, oferta de empleo público, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su tenor dice:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Para darle un contenido concreto se debe acudir al artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública que establece que: "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieren la condición de funcionarios".

csv: BOA20210701008

Conforme a los citados, la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Cuarto.— En lo referente a la Administración Local el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Las corporaciones locales formarán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Quinto.— De conformidad con el artículo 37 apartado l) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, han de ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales los criterios generales sobre Ofertas de Empleo Público. Se alcanza acuerdo en la reunión de 2 de junio de 2021 de la mesa de negociación del Ayuntamiento de Barbastro.

Visto el informe emitido por el Secretario General de 8 de junio de 2021.

Conforme a los anteriores, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2021, incluyendo las plazas siguientes:

Ayuntamiento de Barbastro.

Personal funcionario: turno libre.

Denominación	Escala	Subescala	Categoría	Grupo	Nº de plazas
TAES Economista	Especial	Técnica	Superior	A1	1
Policía local	Especial	Servicios Especiales	policía	C1	1
Administrativo	General	Administrativa		C1	1
Técnico de Gestión	General	Gestión		A2	1
Total					4

Personal funcionario: promoción interna.

Denominación	Escala	Subescala	Categoría	Grupo	Nº de plazas
Oficial	Especial	Servicios especiales	policía	C1	2
Total					2

Patronato Municipal de Deportes de Barbastro:

Personal laboral: turno libre.

Denominación	Número de vacantes
Administrativo	1
Total	1

csv: BOA20210701008

Segundo.— La propuesta para la estabilización del empleo temporal es la siguiente, teniendo en cuenta que son los puestos que, con carácter estructural y permanente, se han ocupado por personal interino o temporal, desde al menos el 1 de enero de 2014, conforme leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº	FECHA INICIO RELACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO / SUBGRUPO
1	18/01/1994	ADMINISTRATIVO DESARROLLO	C1
2	02/10/1995	TÉCNICO AUXILIAR URBANI	C1
3	02/07/2000	ADMINISTRATIVO TURISMO	C1
4	07/07/2003	PROFESOR GUITARRA CLÁSICA	A2
5	07/07/2003	PROFESORA PIANO	A2
6	07/07/2003	PROFESORA PIANO	A2
7	05/10/2003	PROFESORA PIANO	A2
8	05/10/2003	PROFESOR SAXOFÓN	A2
9	11/12/2003	PROFESOR CHELO	A2
10	27/04/2005	AGENTE DE EMPLEO Y DESAR	A2
11	01/09/2005	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	A2
12	01/01/2006	ADMINISTRATIVO JUVENTUD	C1
13	05/11/2007	PROFESORA DE PIANO	A2
14	10/12/2007	PROFESORA DE PIANO	A2
15	10/12/2007	PROFESORA DE FLAUTA	A2
16	28/01/2008	PROFESOR DE BATERÍA	A2
17	03/04/2008	AGENTE DE DESAR	A2
18	01/10/2008	OFICIAL 2º SERVICIOS MÚLTI	C2
19	06/10/2008	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	C1
20	06/10/2008	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	C1
21	06/10/2008	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	C1
22	06/10/2008	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	C1
23	06/10/2008	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	C1
24	15/12/2008	DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	A2
25	01/09/2009	SUBALTERNO CONSERJE	AP
26	19/09/2009	PROFESOR DE ARMONÍA Y BAJO ELÉCTRICO	A2
27	14/10/2009	PROFESOR ACORDEÓN	A2
28	09/08/2012	PEÓN ESPECIALISTA OBRAS	AP
29	01/10/2012	PROFESOR VIENTO METAL	A2
30	05/08/2015	TÉCNICO GESTIÓN CONTRATACIÓN	A2

csv: BOA20210701008

Para los puestos numerados del 1 al 9 ambos inclusive, procede la estabilización conforme a lo previsto disposición transitoria cuarta, consolidación de empleo temporal, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para el resto de puestos, se consolidan conforme a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, y la disposición adicional 23 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado”, o en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto.— Facultar al Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Se podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el órgano que dicta la presente Resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Trascurrido un mes desde la interposición, en su caso, del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Barbastro, 15 de junio de 2021.— El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría.

csv: BOA20210701008